

tancias fuera de plazo, pero habiendo solicitado la convocatoria, invocada la falta de notificación personal de la misma, son admitidos.

Se admiten reclamaciones por plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pola de Siero, 9 de mayo de 1978.—El Alcalde de Siero.—3.624-A.

### 13296 RESOLUCION del Ayuntamiento de Siero referente a la oposición libre para proveer plazas de Técnicos de Administración General.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de plazas de Técnicos de Administración General de esta Corporación (decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de mayo de 1978).

#### Admitidos

Número de orden	Apellidos y nombre
1	Arribas Rodríguez, Carmen.
2	Bernardo García, José Manuel.
3	Diego Díaz, Miguel Angel.
4	Echegaray Quirós, Fernando.
5	González, de la Vega, Rosa.
6	González-Irún Vayas, María del Carmen.
7	Pérez Fernández, María del Pilar.
8	Rodríguez Alvarez, Fermina.
9	Sánchez Menéndez, Ana María.
10	Santillana del Barrio, Teresa de Jesús.
11	Sierra Fernández, Jesús Angel.
12	Vera González, Juan.

Los aspirantes números 11 y 12 son admitidos por aplicación de la interpretación jurisprudencial del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente (sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1976 y 31 de octubre de 1975).

Los interesados podrán interponer reclamaciones en plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 121 de la

Ley de Procedimiento Administrativo vigente, a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace público que el Tribunal designado es:

Presidente: Señor Alcalde don Julio Fernández Noval.  
Suplente: Don José Federico González Llanín.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local: Don José González García.

Representante del Profesorado Oficial: Don Rafael Simancas Pérez. Suplente: Doña María Paz Merino García-Claño.

Abogado del Estado: Don José Alvarez Valdés y Valdés. Suplente: Don Julián Martínez Simancas y Sánchez.

Secretario del Ayuntamiento: Don José Ramón Morilla Fernández.

Secretario del Tribunal: Don José Manuel Noval Menéndez.

Podrá ser recusado según previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Pola de Siero, 9 de mayo de 1978.—El Alcalde de Siero.—3.625-A.

### 13297 RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente a la convocatoria para proveer plazas de Técnicos de Administración General.

Celebrado el sorteo previsto en la base quinta de las que rigen la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, plazas de Técnico de Administración General con título de Licenciado en Derecho de la plantilla de esta Corporación, a fin de determinar el orden de actuación de los aspirantes, ha dado el siguiente resultado:

Número 1: Don Ramón Emilio Gutiérrez Rojas.

Número 2: Don José Tomás de San Segundo Cervia.

Asimismo se hace saber que la Presidencia de la Corporación ha resuelto, en virtud del Decreto de fecha 11 de mayo del año en curso, fijar como fecha de comienzo de las pruebas el día 22 de junio próximo, a las nueve horas, en el salón de actos del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de mayo de 1978.—El Secretario, Manuel Florián de Tomás Ibáñez.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Clavijo García.—3.626-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### 13298 REAL DECRETO 1027/1978, de 14 de abril, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta 518,25 metros cuadrados, ocupados por vía pública, para continuar destinados a viales.

El Ayuntamiento de Ceuta ha solicitado la cesión gratuita de quinientos dieciocho coma veinticinco metros cuadrados de terreno ocupados por vía pública para continuar destinados a viales.

Se ha acreditado que los citados terrenos cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta, con destino a viales, al amparo de los artículos

setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, quinientos dieciocho coma veinticinco metros cuadrados de terreno ocupados por vía pública y detallados a continuación:

A) Ciento cincuenta y cinco coma treinta y cinco metros cuadrados ocupados por la calle Mateo Álvarez, que tienen forma de rectángulo, y cuyos linderos constan en el expediente.

B) Ciento sesenta y cuatro coma treinta y cinco metros cuadrados ocupados por la calle Córdoba, y cuyos linderos se detallan en el expediente.

C) Ciento noventa y ocho coma veinticuatro metros cuadrados ocupados por la avenida de Regulares, número tres, y cuyos linderos se detallan en el expediente.

Los citados terrenos figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento veintiocho, folio treinta y dos, finca número nueve mil novecientos setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—Los terrenos cedidos continuarán siendo destinados a viales, y si dejaran de dedicarse posteriormente al indicado fin, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**13299** REAL DECRETO 1028/1978, de 14 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) un inmueble, sito en dicho término municipal, para ser destinado a viales.

El Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal de mil trece coma cincuenta y dos metros cuadrados de superficie para destinarlo a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), con destino a viales, al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Solar de forma trapezoidal con una base de diez metros en la carretera de Sagunto a Burgos y otra base de ocho metros, y dos lados, uno de ellos en alineación del Instituto Nacional "Miguel Primo de Rivera" y su patio de recreo, y el otro que colinda con terrenos propiedad de don Angel García Chuéca de mil trece coma cincuenta y dos metros cuadrados de superficie sito en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), e inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo mil cuatrocientos, libro doscientos treinta y seis, folio ciento ochenta y cinco, finca número veintidós mil trescientos cuarenta y nueve, inscripción primera.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**13300** REAL DECRETO 1029/1978, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) de un inmueble de 13.179,23 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil ciento setenta y nueve coma veintitrés metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de San Cugat del

Vallés (Barcelona), de un inmueble de trece mil ciento setenta y nueve coma veintitrés metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, al sitio denominado Can Castañer, que linda: al Norte, con el torrente, de la Guinardera y finca del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés; al Este, con finca municipal; al Sur, con el arroyo Can Castañer y con finca municipal, y Oeste, con torrente de la Guinardera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**13301** REAL DECRETO 1030/1978, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de un inmueble de 9.494 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de una parcela de nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, de superficie a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, partida Saldoná y que lindará: al Norte, camino público y con Jaime Coch Papiol; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con Jaime Coch Papiol y José Calaf Pascual, y Oeste, Cooperativa de Enseñanza «Baix Penedés».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos ochenta y uno, libro ochenta y siete, folio ciento noventa y nueve, finca número seis mil ochocientos ochenta y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**13302** REAL DECRETO 1031/1978, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Instituto Nacional de Urbanización de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Toledo, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Instituto Nacional de Urbanización ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece